



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DOC	00732031
EXP.	00359360

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2021-MDT/ALC

El Tambo, 23 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 702-2021-MDT/GM, de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 816-2021-MDT-GDE, de fecha 17 de noviembre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 344-2021-MDT/GAJ, de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 0048-2021-MDT-GDE, de fecha 11 de noviembre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico sobre **RECONOCIMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE HUALAHOYO, DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO DE SU JUNTA DIRECTIVA** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, el inciso 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales; en tal sentido corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales.

Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de juntas vecinales comités de vecinos asociaciones vecinales organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal.





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Que los Agentes Municipales, son una figura de Derecho Consuetudinario y configuran un enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, generalmente en las zonas rurales, Anexos, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, los Agentes Municipales son elegidos por la propia población de conformidad a sus tradiciones, en consecuencia, la Municipalidad en respeto a dicha elección, realiza el Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Ordenanza Municipal número 012-2015-MDT/CM, de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprueba el Reglamento que Norma la Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de El Tambo, en cuyo Artículo 14° se establece que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal elegido por su comunidad en forma democrática y transparente en Asamblea General y reconocido mediante la Resolución de Alcaldía por el lapso de dos años y ejerce jurisdicción dentro del área gráfica de la Agencia Municipal.

Que, el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal número 012-2015-MDT/CM, establece que: "Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo período los siguientes cargos: Sub Agente, Tesorero, Secretario, dos Vocales y otros según la necesidad de cada Anexo.

Que, mediante Informe Técnico N° 0048-2021-MDT-GDE, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico, indica que con fecha 24 de octubre del 2021, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria del Anexo de Hualahoyo, donde se reconoció al Agente Municipal y a su Junta Directiva y de la revisión de los documentos, concluye que es viable el reconocimiento y que se debe continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 344-2021-MDT/GAJ, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente el Reconocimiento del Agente Municipal del Anexo de Hualahoyo y de su Junta Directiva, la cual está integrada según a lo detallado en el Informe N° 0048-2021-MDT-GDE, de fecha 11 de noviembre del 2021 y de conformidad con las normas legales que lo disponen, por las consideraciones expuestas y normas acotadas.

Que, mediante Informe N° 816-2021-MDT/GDE de fecha 17 de noviembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico, remite los actuados a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite correspondiente.

Que, con Memorándum N° 702-2021-MDT/GM, de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, se remite la documentación a Secretaría General para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE HUALAHOYO DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO,



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

DEPARTAMENTO DE JUNÍN y a su Junta Directiva, por el período de dos años contados desde la emisión de la presente Resolución, la cual está integrada por las siguientes personas:

AGENTE MUNICIPAL : RAUL TOCAS MEDRANO, DNI 20073338.
SUB AGENTE MUNICIPAL : MARINO HERMINIO CARRION LAZO, DNI 20026680.
SECRETARIA : NELIDA DORIS VELI ESPEJO, DNI 20102172.
TESORERA : OLIVIA HILDA RIOS COSME, DNI 40826552.
FISCAL : VIVIANA ALANYA BARZOLA, DNI 20072338.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE